

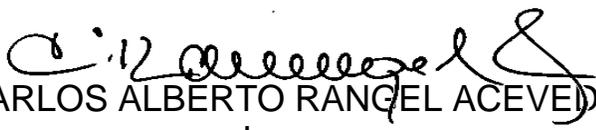
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., dieciséis de octubre de dos mil veinte

De conformidad con lo expuesto en el artículo 590 del Código General del proceso y tomando en consideración que se allegó póliza judicial, se ordena:

I. La inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1003494. Oficiése por secretaría como corresponda.

II. No se accede a la medida cautelar de embargo del bien mencionado, por cuanto no se dan los presupuestos establecidos en el inciso segundo del literal b) del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luz

11001-4003-002-2019-00749-00